



ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



PROYECTO DE LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DEL LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ.

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista **ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DEL LICENCIADO DEL SERVICIO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto instituir en el calendario cívico-militar peruano el "Día del Licenciado del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas del Perú" como fecha oficial de conmemoración nacional, destinada a:

- a) **Reconocer y valorar** el aporte de los licenciados del servicio militar obligatorio y voluntario de las Fuerzas Armadas en la defensa, seguridad, desarrollo y fortalecimiento de la identidad nacional.
- b) **Rendir homenaje** a quienes, en cumplimiento del deber constitucional, dedicaron parte de su juventud al servicio del país en labores de defensa, apoyo a la población y participación en misiones de paz.
- c) **Promover la integración cívico-militar**, resaltando el servicio militar como escuela de disciplina, ciudadanía y formación de valores al servicio del Perú.

- d) **Impulsar actividades conmemorativas oficiales y educativas**, tanto en instituciones públicas como privadas, que difundan la importancia del servicio militar en la historia republicana y en la construcción del Estado.
- e) **Fortalecer el vínculo del Estado con los licenciados**, promoviendo políticas de reconocimiento social, educativo y laboral que faciliten su reinserción y participación activa en la vida nacional.

Artículo 2.- Día del licenciado del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas del Perú

Queda establecido el **20 de noviembre** de cada año como "**Día del Licenciado del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas del Perú**", fecha en la cual se promulgó la primera **Ley del Servicio Militar del Perú en 1872**, representando simbólicamente el inicio de "*ciudadanía armada como parte del Estado*" y como reconocimiento a la patriótica participación de los licenciados del Servicio Militar en la defensa y desarrollo nacional.

Artículo 3.- Actividades de celebración

El Ministerio de Defensa y las instituciones de las Fuerzas Armadas organizarán actividades oficiales para conmemorar el "Día del Licenciado del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas".

Artículo 4.- Difusión y promoción

El Estado peruano promoverá la difusión y promoción del "*Día del Licenciado del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas*" a través de los medios de comunicación y las redes sociales, con el fin de sensibilizar a la sociedad peruana sobre la importancia de su contribución con la defensa y desarrollo económico y social del país.

Artículo 5.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro los 90 días siguientes a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -

El Ministerio de Defensa y los institutos de las Fuerzas Armadas del Perú implementarán las disposiciones de la presente ley.

SEGUNDA. -

La presente ley se aplicará a todos los licenciados del servicio militar obligatorio y voluntario que hayan culminado su servicio militar y cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de la ley.

Lima, 09 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 17:19:25-0500

ROBERTO CHIABRA LEÓN
Congresista de la República
Congreso de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 17:27:48-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2025 09:54:28-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2025 10:54:49-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 17:31:31-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 17:46:43-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 16:32:48-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2025 09:25:13-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/09/2025 16:32:35-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Los antecedentes del sistema de Servicio Militar en el Perú se remontan hasta el **20 de noviembre de 1872**, fecha en que promulgó la primera ley para regular la participación de la "sociedad armada" en la defensa de la patria, fue en el gobierno del presidente Manuel Pardo y Lavalle donde se estableció de manera obligatoria, por tradición marcial de la época, la participación de la ciudadanía en la defensa. Ya el 27 de diciembre de 1898, durante el gobierno de Nicolás de Piérola, se reformó la norma y fue reglamentada recién en el año 1900 durante el gobierno de Eduardo López Romaña. La obligatoriedad del Servicio Militar se mantuvo así a lo largo del siglo XX. Posteriormente, se realizó una serie de reformas: la Ley 1569 durante el periodo de Augusto Leguía; el Decreto Ley 10967 de 1949 durante el gobierno de la Junta Militar encabezado por el General Manuel Odría; el Decreto Ley N.º 20788 del Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas emitida el 11 de noviembre de 1974 durante el periodo del General Juan Velasco Alvarado y el Decreto Legislativo 264 del segundo gobierno de Fernando Belaunde Terry, todas ellas establecieron la obligatoriedad del Servicio Militar de la población peruana.

El Servicio Militar Voluntario se estableció con la promulgación de la Ley 27178 del 29 de setiembre de 1999 durante el segundo periodo presidencial de Alberto Fujimori. Actualmente, se encuentra vigente mediante la Ley 29248, promulgada el 1 de enero de 2009, durante el segundo Gobierno de Alan García. Este cambio respecto de la antigua practica del Servicio Obligatorio vino acompañado de una serie de cambios, en su mayoría positivos para la formación castrense del Perú. En ese aspecto, la formulación de este proyecto de ley resulta idóneo y necesario, por lo siguiente:

Reconoce y valora el aporte de los licenciados. - El servicio militar constituye un deber cívico que ha contribuido históricamente a la defensa y seguridad del país. Los licenciados representan generaciones de peruanos que, con disciplina y entrega, participaron en la defensa de la soberanía, el resguardo del orden interno y el apoyo a la población en situaciones de emergencia y desastres naturales.

Reconocer y valorar este aporte significa dignificar a quienes cumplieron con la patria en momentos de estabilidad y crisis, proyectando su formación militar como capital social que fortalece al Perú.

Rinde homenaje a quienes sirvieron a la patria. - El homenaje a los licenciados no es un gesto simbólico, sino un deber de gratitud del Estado y la sociedad. Durante décadas, miles de jóvenes han respondido al llamado del servicio militar en contextos difíciles: terrorismo, conflictos fronterizos, operaciones de pacificación y misiones internacionales, etc.

Instituir un día conmemorativo permite mantener vivo ese legado, transmitirlo a las nuevas generaciones y reconocer que la defensa nacional no recae solo en las Fuerzas Armadas activas, sino también en quienes cumplieron con honor su servicio.

Promueve la integración cívico - militar. - El servicio militar ha sido un espacio donde jóvenes de diferentes regiones y condiciones sociales se encuentran bajo un mismo uniforme. Esta experiencia forja disciplina, espíritu de cuerpo y valores de solidaridad.

Promover la integración cívico - militar significa reconocer que los licenciados no son solo "exmiembros de las Fuerzas Armadas", sino ciudadanos formados en valores que pueden aportar a la vida civil, al trabajo comunitario y al fortalecimiento de la democracia.

Promueve actividades oficiales, educativas y culturales. - La conmemoración del "Día del Licenciado del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas del Perú" debe ser acompañada de actos públicos y actividades pedagógicas que refuercen el significado del servicio militar.

Se debe plantear en la reglamentación que las instituciones educativas incluyan charlas, concursos y exposiciones que resalten la importancia histórica del servicio. Asimismo, que las entidades estatales y municipales desarrollen ceremonias y actividades culturales que honren a los licenciados, fomentando respeto y valoración por su aporte a la nación.

Fortalece el vínculo entre el Estado y los licenciados. - El licenciado, al retornar a la vida civil, enfrenta desafíos de reinserción laboral, educativa y social. Fortalecer el vínculo con el Estado significa reconocer que su formación militar constituye un activo que debe ser aprovechado en beneficio de la sociedad.

La fecha conmemorativa debe servir de punto de partida para el desarrollo de políticas públicas que incluyan beneficios educativos, facilidades laborales y

programas de capacitación. Con ello, se consolida un círculo virtuoso entre servicio militar, reconocimiento social y participación activa en el desarrollo nacional.

Así mismo, el licenciado del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas forma parte de la reserva para la movilización del país, por lo que son susceptibles de ser convocados por motivos de Defensa Nacional en caso de guerra externa, estados de emergencia interna grave, rebelión, conmoción interna o movilización nacional por desastres que requieran las Fuerzas Armadas.

Esta conmemoración se establecerá cada 20 de noviembre, fecha en que se promulgó la primera Ley de Servicio Militar en 1872, marcando así el inicio de la institucionalización del Servicio Militar en el Perú.

II. MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política del Perú de 1993 contempla:

Artículo 44.- *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación."*

Artículo 163.- *"El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional (...) La defensa nacional es integral y permanente (...) Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad a la ley (...)"*

Artículo 164.- *"(...) La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional."*

Artículo 171.- *"Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a ley."*

III. MARCO LEGAL

Ley N.º 29248, Ley del Servicio Militar en el Perú, promulgada el 1 de enero de 2009.

IV. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no modifica ninguna ley preexistente:

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación de la presente ley no genera gasto al erario nacional y el balance es altamente positivo en términos sociales, políticos y culturales, toda vez que refuerza la legitimidad de las Fuerzas Armadas en la sociedad, mejora la percepción ciudadana sobre el servicio militar; se genera reconocimiento social porque dignifica a miles de licenciados que a menudo pasan desapercibidos, genera identidad y orgullo en quienes sirvieron a la patria y en sus familias; tiene un impacto educativo porque fomenta valores de disciplina, patriotismo y servicio en la juventud; fortalece la integración cívico-militar al reducir la brecha social entre la ciudadanía y las Fuerzas Armadas y motiva a nuevos jóvenes a optar por el servicio militar, reforzando la idea de que el Estado cumple con quienes optan por el deber constitucional de defenderla.

VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La emisión de esta iniciativa legislativa se encuentra vinculada y comprometida con el cumplimiento del acuerdo nacional en las siguientes políticas de Estado:

- i. La tercera política de Estado, Afirmación de la identidad nacional, toda vez que busca promover una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.
- ii. La novena política de Estado, Política de Seguridad Nacional, toda vez que busca fomentar la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional.

La implementación de esta iniciativa legislativa se encuentra vinculada y comprometida con el cumplimiento de la Agenda Legislativa 2024-2025, en las siguientes políticas de Estado:



ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- I. Dentro del Título I, **Democracia y Estado de Derecho**, la tercera y novena Políticas de Estado, referidas a la **Afirmación de la identidad nacional** (referida a los temas de **Reconocimiento de Personas y Hechos Históricos y Pueblos Indígenas u Originarios**) y a la **Política de Seguridad Nacional** (tema **Fuerzas Armadas y la Seguridad Nacional**).